



Resolución Directoral

N° 1191 -2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

VISTOS:

La Carta N° 0525-2024/CSOCH-JS (E-063009-2024) del CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN; el Informe N° 378-2024-MTC/20.9-DAES y el Memorandum N° 5547-2024-MTC/20.9 de la Dirección de Obras; el Informe N° 4806-2024-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 1606-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.12.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYÁN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT S.A. y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicio de Consultoría N° 147-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230+000), cuyo monto contractual asciende a S/ 16 736 725,29, incluidos todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de 810 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente;

Que, fecha 20.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, integrado por las empresas CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ y EIVI S.A.C., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, en lo sucesivo el Contrato, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON – AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (KM. 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM. 230 + 000), en adelante la Obra, por un monto total de S/ 444 229 695,84, incluidos todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 720 días calendario, el mismo que fue suscrito bajo el ámbito de aplicación de la Ley y el Reglamento;

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 4298 del Cuaderno de Obra de fecha 03.05.2024, bajo el Asunto y Referencia "Necesidad y Solicitud de ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierras de excavación en explanaciones, sectores km 181+000 al km 192+980; km 193+100 al km 201+000; km 202+000 al km 219+600 y km 219+680 al km 230+000 – Directiva N° 008-2021-MTC/20. Referencia: a) CARTA N° 277-2023/CCP-CSOHA del 03-05-2023", textualmente, lo siguiente: "Mediante la Carta N° 277-2023/CCP-CSOCHA del 03-05-2023, alcanzamos a la supervisión el Informe N° 008-2023-



JOI/REAO elaborado por nuestra Jefa de Oficina de Ingeniería, donde luego de agotarse el metrado Contractual previsto en el Expediente técnico y teniendo la necesidad de ejecutar las actividades previstas en obra, se advierte y se adjunta los mayores Metrados de partidas Contractuales en movimiento de tierras de excavación en explanaciones, sectores km 181+000 al km 192+980; km 193+100 al km 201+000; km 202+000 al km 219+600 y km 219+680 al km 230+000 que se necesita ejecutar para atender las actividades indicadas en el expediente técnico; siendo estas las partidas siguientes:

- 205.B Excavación en Explanaciones en Roca Suelta
- 205.C Excavación en Explanaciones en Roca Fija

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar dichos trabajos registramos nuestra solicitud a la supervisión de obra para la ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierras de excavación en explanaciones y sectores km 181+000 al km 192+980; km 193+100 al km 201+000, km 202+000 al km 219+600 y km 219+680 al km 230+000, en concordancia a lo establecido en el inciso 6.1.1 numeral 6.1 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 denominada "Valorización de Mayores Metrados en Contratos de Obras Administradas por la Dirección de Obras de Provias Nacional";

Que, el Supervisor, a través de su Jefe de Supervisión, anotó en el Asiento N° 4320 del Cuaderno de Obra de fecha 13.04.2023 (debió decir 13.05.2023), bajo el Asunto y Referencia: "Necesidad y Solicitud de Ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierra en excavación en explanaciones de los sectores: km. 181+000 al km. 192+980; km. 193+100 al km. 201+000; km. 202+000 al km. 219+600 y km. 219+680 al km. 230+000 – Directiva N° 008-2021-MTC/20. Referencia: a) Carta N° 0277-2023/CCP-CSOHA del 03.05.2023", textualmente, lo siguiente: "Por medio del presente asiento dejamos constancia que con documento de referencia (a) el Contratista presentó a la Supervisión, el Informe N° 007-2023-JOI/REAO elaborado por su Jefa de Oficina de Ingeniería, la necesidad y Solicitud de Ejecución de Mayores Metrados de partidas contractuales en Movimiento de tierra en excavación en explanaciones de los sectores : km. 181+000 al km. 192+980; km. 193+100 al km. 201+000; km. 202+000 al km. 219+600 y km. 219+680 al km. 230+000 – Directiva N° 008-2021-MTC/20. En virtud de ello, la Supervisión autoriza la ejecución de los Mayores Metrados de partidas contractuales en Movimiento de tierra en excavación en explanaciones de los sectores: km. 181+000 al km. 192+980; km. 193+100 al km. 201+000; km. 202+000 al km. 219+600 y km. 219+680 al km. 230+000; asimismo, se procederá a remitir a la Entidad el Expediente de Mayores Metrados para el cumplimiento del numeral 5.3 de la Directiva N° 008-2021 aprobada con R.D N° 2385 – 2921 del 06.12.2021 que textualmente indica: "Sin perjuicio de ello, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL a través del Administrador de contrato, verifica que el expediente de la Valorización de mayores metrados presentada por el Supervisor o Inspector, contenga las anotaciones del cuaderno de obra relacionadas con la necesidad, así como la autorización y los controles de ejecución de los mayores metrados cautelando que se hayan cumplido con los requisitos y condiciones necesarias para su configuración, de acuerdo con la normativa de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra, así como el sustento técnico que acredite la calidad de los mayores Metrados realmente ejecutados";

Que, el Contratista a través de su Residente de Obra anotó en el Asiento N° 4324 del Cuaderno de Obra de fecha 14.05.2023, bajo el Asunto "Inicio de los trabajos de Mayores Metrados de partidas contractuales en movimiento de tierras: - Excavación de Explanaciones de los sectores km 181+000 al km 192+980, km 193+100 al km 201+000, km 202+000 al km 219+600 y km 219+680 al km 230+000, Paquete N° 01. - Conformación de terraplenes y material de préstamo





Resolución Directoral

N° 1191-2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

para rellenos de los sectores km 181+000 al km 192+980, km 193+100 al km 201+000, km 202+000 al km 219+600 y km 219+680 al km 230+000 Paquete N° 01, textualmente, lo siguiente: "Mediante el presente asiento dejamos constancia que con Asiento N° 4320 de fecha 13.04.23 y Asiento N° 4321 de fecha 13.04.23. La Supervisión de Obra autoriza la ejecución de los mayores metrados de las partidas contractuales en movimiento de tierras en Excavación en Explanaciones y conformación de terraplenes, respectivamente. Asimismo, en dichos Asientos el Supervisor indico que procedera a remitir a la Entidad los Expedientes de Mayores Metrados, para el cumplimiento del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 aprobado con R.D N° 2385-2021 06.12.21. En tal sentido, registramos y comunicamos el inicio de los trabajos de los mayores metrados antes mencionados, los mismo que han sido autorizados por el supervisor, la presente anotación es en concordancia a lo establecido en el numeral 6.1.4 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20";

Que, mediante Carta N° 332-2024/CCP-CSOCHA del 03.07.2024, recibida esa misma fecha por el Supervisor, el Contratista le remite a la Supervisión la "Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 23 de las partidas contractuales en Movimiento de Tierras - Excavación de Explanaciones" ejecutados hasta el mes de junio del 2023, por el monto ascendente a S/ 545 924,01 incluido IGV;

Que, con Carta N° 0525-2024/CSOCH-JS (E-063009-2024) recibida el 08.08.2024, el Supervisor remite a la Entidad su revisión a la "Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 23 de las partidas contractuales en Movimiento de Tierras - Excavación de Explanaciones" ejecutados hasta el mes de Junio del 2024, por el monto ascendente a S/ 545 924,01 incluido IGV, conforme lo establece su Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones en el Informe N° 122-2024/EMCV/VAAF/CSOCH de fecha 07.08.2024;

Que, mediante Informe N° 007-2024-MTC/20.9-MNVV de fecha 02.09.2024 y Memorándum N° 4498-2024-MTC/20.9 de esa misma fecha, la Dirección de Obras solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/. 408 062,30 incluido el IGV para atender el pago de la Valorización solicitada por el Supervisor con la Carta N° 0525-2024/CSOCH-JS, precisando en los numerales 4.1 y 4.9 del Informe N° 007-2024-MTC/20.9-MNVV la denominación y monto de dicha Valorización, al expresar: "4.1. (...) En el Informe N° 122-2024/EMCV/VAAF/CSOCH del 07.08.2024, el Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones de la Supervisión señala que la Valorización de Mayores Metrados N° 10 de las partidas contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija" ejecutados en el mes de junio 2023 (denominada así en el presente informe para llevar un orden cronológico de los mayores metrados tramitados), asciende al monto de S/ 408,062.30 incluido IGV"; (...) 4.9. De la revisión a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS

PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADOS EN JUNIO 2023) asciende al monto de S/ 408,062.30 (Cuatrocientos ocho mil sesenta y dos con 30/100 soles) incluido IGV (detalle en el ANEXO N° 01 del presente informe);

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 4806-2024-MTC/20.4 de fecha 04.09.2024, en atención a lo solicitado por la Dirección de Obras a través del Memorándum N° 4498-2024-MTC/20.9, otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0063), con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios) con cargo al presupuesto 2024, para el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 10 (ejecutados en junio 2023) de la Obra: "Mejoramiento de la Carretera OYON - AMBO, Tramo II: Desvío Cerro de Pasco (km 181+000) – Dv. Chacayan (km 230+000)", por el monto de S/ 408 062,30 incluido el IGV;

Que, el Supervisor, a través de su Jefe de Supervisión anotó en el Asiento N° 5319 del Cuaderno de Obra de fecha 05.10.2024, bajo el Asunto "Fe de Erratas con relación al Asiento N° 4320 del Cuaderno de Obra", textualmente, lo siguiente: "Con relación al asunto respecto a la fecha del Asiento N° 4320 del Supervisor folio 000051 del Cuaderno de Obra N° 26, debemos precisarle que por un error involuntario al momento de su anotación del citado asiento, se consignó como fecha 13.04.2023, no siendo acorde con la fecha real a ese día de la anotación que correspondía según el calendario al 13.05.2023. Para sustentar y justificar lo señalado líneas arriba, se tiene que de la revisión de los asientos N°s 4315, 4316, 4317, 4318 y 4319 del Contratista corresponden a la fecha 12.05.2023, asimismo se tiene que los asientos N°s 4322 y 4323 del Contratista corresponden a la fecha 13.05.2023 por tanto el asiento N° 4320 su fecha real corresponde al 13.05.2023. Por lo descrito líneas arriba, dejamos constancia que se tiene un error en la fecha del Asiento N° 4320, lo que conlleva a consignar para este caso especial una Fe de Erratas, conforme se describe a continuación:

Dice: Asiento N° 4320 del Supervisor 13.04.2023

Debe decir: Asiento N° 4320 del Supervisor 13.05.2023

Para tal efecto, en señal de conformidad de la Fe de Erratas descrita líneas arriba, el presente asiento es suscrito con firma y sello del Residente de Obra y el Jefe de Supervisión, considerando que han revisado el original del Cuaderno de Obra N° 26 y han verificado que efectivamente al asiento N° 4320 le corresponde la fecha 13.05.2023";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1111-2024-MTC/20 de fecha 23.10.2024, se resolvió autorizar el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 09 de las Partidas Contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija" correspondiente al mes de mayo 2023 (del 14 al 31.05.2023), por el monto de S/ 84 140,51, incluido I.G.V.; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0.019% y la incidencia acumulada es 7.570%; respecto al monto del contrato original;

Que, mediante Informe N° 378-2024-MTC/20.9-DAES de fecha 25.10.2024, el Especialista en Administración de Contratos de la Dirección de Obras, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y de la referida Dirección, expresada con el Memorándum N° 5547-2024-MTC/20.9 del 25.10.2024, señala, entre otros, lo siguiente: "Nota: En la Carta N° 0525-2024/CSOCH-JS la Supervisión presenta su revisión a la "Valorización N° 02 de Mayores Metrados N° 23 de las partidas contractuales en Movimiento de Tierras - Excavación de Explanaciones" que en el presente informe será denominada como: **VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADOS EN JUNIO 2023)**, con el propósito de llevar un orden cronológico de los mayores metrados tramitados. (...) 1.9 Con Informe N° 023-2024-





Resolución Directoral

N° *1191* -2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

MTC/20.9/MGTH del 19.04.2024, el Especialista en Seguimiento en Campo DO-PVN remite su informe de verificación a los METRADOS DE LA VALORIZACIÓN N° 02 DE MAYORES METRADOS N° 23 DE MOVIMIENTO DE TIERRAS - EXCAVACION EN EXPLANACIONES DE LOS SECTORES KM 181+000 AL KM 192+980, KM 193+100 AL KM 201+000, KM 202+000 AL KM 219+600 Y KM 219+680 AL KM 230+000 MES DE JUNIO DEL 2023¹; "3.3.12. (...) los especialistas de la empresa supervisora han medido en campo los siguientes mayores metrados: Entre el km 181+000 al km 230+000, 2670.73 m³ de roca suelta y 10434.83 m³ de roca fija¹, que habiéndose agotado los metrados contractuales, surge la necesidad de aprobar mayores metrados de excavaciones por dichos materiales (...)" "No se está considerando gastos generales (...)" "la fecha de inicio de la ejecución de mayores metrados es el 01 de junio de 2023, y la fecha de término parcial del citado mayor metrado es el 30 de junio de 2023 (...)". "Los mayores metrados si implican el incremento del metrado de las partidas contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija", debido a que durante los trabajos de excavación se han verificado mayores proporciones de roca fija y roca suelta, respecto de lo considerado en el expediente técnico (...)". "El porcentaje de incidencia de los presupuestos adicionales, deductivos vinculados, y mayores metrados (incluido el mayor metrado N° 10 en trámite), considera precios contratados sin reajustes, lo cual se ve reflejado en el "ANEXO N° 02. MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL" del presente informe (...)"

Que, en este sentido, el Informe N° 378-2024-MTC/20.9-DAES concluye, entre otros, lo siguiente:

"4.2. CONTENIDO DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10.

De la revisión realizada a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se concluye que la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADOS EN JUNIO 2023) incluye el contenido mínimo estipulado en el ítem 6.2.4 de la Directiva N° 008-2021-MTC/20 (detalle en la TABLA N° 01 del presente informe).

4.4. PERIODO DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10

De la revisión a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se concluye que el periodo de ejecución de la Valorización de los mayores metrados N°10 corresponde al mes de junio 2023 (del 01 al 30 de junio 2023).

4.5. PARTIDAS DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10

¹ Según Informe N° 114-2024/EMCV/VAAF/CSOCH del Especialista en Metrados, Costos y Valorizaciones, Informe N° 074-2024-JRO/ETTDV del Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización, así como, Informe N° 066-2024/ESP/GEO del Especialista en Geología y Geotecnia, de la Supervisión de Obra

De la revisión a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se verifica que las partidas incluidas en la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 son las siguientes:

- 205.B. EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA (M3)
- 205.C. EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA (M3)

4.6. ORIGEN DE LOS MAYORES METRADOS N° 10

De la revisión al Informe N° 075-2024-JRO/ETTDV del Especialista en Trazo, Topografía, Diseño Vial, Seguridad Vial y Señalización de la Supervisión y al Informe N° 068-2024/ESP/GEO del Especialista en Geología y Geotecnia de la Supervisión, se concluye que los MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADOS EN JUNIO 2023) fueron generados por el replanteo en obra (reclasificación de materiales de corte, después de la ejecución de los trabajos de explanaciones), que no proviene de una modificación del expediente técnico, en cumplimiento de lo estipulado en el Anexo Único: Definiciones del RLCE y en la Directiva N° 008-2021-MTC/20.

4.7. METRADO CONTRACTUAL AGOTADO EN LAS PARTIDAS 205.B Y 205.C

En el mes de octubre del 2022 (Valorización de Obra N° 36 del Contrato Principal) se agotó el metrado contractual de las partidas 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija".

Por ello, se concluye que en la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 se están valorizando mayores metrados de las partidas 205.B y 205.C ejecutados en JUNIO DEL 2023, luego de que se agotara su metrado previsto en el Presupuesto del Expediente Técnico de la obra; en cumplimiento de la Opinión OSCE N° 051-2022/DTN.

4.8. NECESIDAD DE APROBACIÓN DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10

La necesidad de ejecutar los MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C fue generada por el replanteo en obra (reclasificación de materiales de corte, después de la ejecución de los trabajos de explanaciones) y porque en el mes de octubre del 2022 se agotó el metrado contractual de las partidas 205.B y 205.C.

Dicha necesidad de ejecución de mayores metrados fue anotada por el Contratista mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4298 del 03.05.2023 y autorizada por la Supervisión mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4320 del 13.05.2023.

En cumplimiento de la Directiva N° 008-2021-MTC/20, mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 4324 del 14.05.2023 se anotó el inicio de la ejecución de los mayores metrados en las partidas 205.B y 205.C.

En la presente valorización, se incluyen los metrados ejecutados en el mes de JUNIO DEL 2023 (desde el 01 al 30.06.2023).

Por lo expuesto, se concluye que es necesario aprobar la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C, dado que se trata de trabajos ya ejecutados por el Contratista en el mes de JUNIO DEL 2023, los cuales fueron aprobados por la Supervisión (acorde a los controles de calidad adjuntos a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS)";

Que, continuando con las conclusiones del Informe N° 378-2024-MTC/20.9-DAES, tenemos:

"4.9. METRADOS DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10

De la revisión a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión, se concluye que los Mayores Metrados ejecutados por el Contratista en el mes de JUNIO DEL 2023 de la partida 205.B ascienden a 2,670.73 m3 y de la partida 205.C ascienden a 10,434.83 m3 (detalle en la TABLA N° 03 del presente informe).





Resolución Directoral

N° **1191** -2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

Se debe añadir que la Supervisión en el folio 408 del Informe N° 122-2024/EMCV/VAAF/CSOCH de la Carta N° 265-2024/CSOCH-JS señala lo siguiente: "Los metrados de obra valorizados, los cuales cuentan con mi conformidad, corresponden a trabajos realmente ejecutados, los cuales han sido verificados en campo, como parte de nuestras responsabilidades contractuales; asimismo, para la aprobación de tales metrados para su trámite de pago, se ha verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, habiendo realizado las pruebas y ensayos de campo especificados para su aceptación".

4.10. VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10.

De la revisión a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión y del análisis realizado en el presente informe, se concluye que **es procedente** la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADOS EN JUNIO 2023) que asciende al monto de **S/ 408,062.20 (Cuatrocientos ocho mil sesenta y dos con 20/100 soles)** incluido IGV (detalle en el ANEXO N° 01 del presente informe).

4.11. MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

De la revisión a las Cartas N° 525-2024/CSOCH-JS de la Supervisión y del análisis realizado en el presente informe, se concluye que **es procedente** el porcentaje de incidencia específica respecto del monto del contrato original de los mayores metrados es de 0.092%, y **es procedente** el porcentaje de la incidencia acumulada respecto del monto del contrato original de los mayores metrados, las prestaciones adicionales de obra y los deductivos vinculados (incluyendo los Mayores Metrados N° 10) es de **7.662%**.

Además, **es procedente** el monto del contrato actualizado por la aprobación de los Mayores Metrados N° 10 asciende a **S/ 433,815,926.80 (Cuatrocientos treinta y tres millones ochocientos quince mil novecientos veintiséis con 80/100 soles)** incluido IGV, con precios referidos a octubre del 2017 (detalle en el ANEXO N° 02 del presente informe).

Se precisa que el porcentaje de incidencia acumulada de los mayores metrados más los adicionales menos los deductivos vinculantes resulta igual a 7.662% del monto del contrato original, porcentaje inferior al límite de 15% que establece el ítem 175.10 del Artículo 175° del RLCE: "175.10. (...) el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".

4.12. PROCEDENCIA DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10.

Por lo expuesto en el presente informe, se concluye que es **PROCEDENTE** aprobar la VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C (EJECUTADOS EN JUNIO 2023) asciende al monto **S/ 408,062.20 (Cuatrocientos ocho mil sesenta y dos con 20/100 soles)** incluido IGV";



Que, con Memorandum N° 5547-2024-MTC/20.9 de fecha 25.10.2024, la Dirección de Obras alcanza a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 378-2024-MTC/20.9-DAES, expresando lo siguiente: “(...) esta Dirección concluye que es PROCEDENTE la aprobación de la presente valorización por el monto ascendente a **S/ 408,062.20 (Cuatrocientos ocho mil sesenta y dos con 20/100 soles)** incluido IGV y se remite el expediente a la Dirección a su cargo para su evaluación, pronunciamiento y tramitación del resolutivo correspondiente”;

Que, el numeral 2 del Artículo 14 del Reglamento, establece como uno de los Sistemas de Contratación, el siguiente: “A precios unitarios, aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En el caso de bienes, servicios en general y consultorías, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios en función de las cantidades referenciales contenidas en los documentos del procedimiento de selección y que se valorizan en relación a su ejecución real, durante un determinado plazo de ejecución. En el caso de obras, el postor formula su oferta proponiendo precios unitarios considerando las partidas contenidas en los documentos del procedimiento, las condiciones previstas en los planos y especificaciones técnicas, y las cantidades referenciales, que se valorizan en relación a su ejecución real y por un determinado plazo de ejecución”;

Que, en esa misma línea normativa, el numeral 175.10 del Artículo 175 del Reglamento establece que: “Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos Mayores Metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del Artículo 34 de la Ley (...)”;

Que, el Anexo de Definiciones que forma parte del Reglamento, establece que el Mayor Metrado “Es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico”;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 167-2018/DTN, señala, entre otros, lo siguiente: “(i) Cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios se ejecuten Mayores Metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva – conforme a la periodicidad estipulada en el contrato-, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resulta necesario que el pago sea autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le haya delegado dicha función; (ii) La ejecución de Mayores Metrados en contratos de obra a precios unitarios, requiere de la verificación previa del inspector o supervisor, quien deberá evaluar si efectivamente se cumplen las condiciones y requisitos necesarios para su configuración y que no se hayan excedido los topes previstos en los artículos 175 y 176 del Reglamento”;





Resolución Directoral

N° 1191-2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

Que, el OSCE a través de la Opinión N° 049-2019/DTN, señala que: *“En tal sentido, se advierte que, en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere; mientras que, la prestación adicional de obra no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no implique una modificación de este último”;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 2385-2021-MTC/20 de fecha 06.12.2021, modificada por Resolución Directoral N° 1167-2023-MTC/20 de fecha 25.09.2023, se aprobó la Directiva N° 008-2021-MTC/20 “Valorizaciones de mayores metrados en contratos de obra administrados por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL”, con el objeto de establecer criterios y procedimientos para la oportuna identificación, evaluación, solicitud, autorización, ejecución, aprobación, valorización y pago de las valorizaciones de mayores metrados de obras de carreteras administradas por la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, o la que haga sus veces, bajo el sistema a precios unitarios, estableciendo plazos internos de atención y delimitando las responsabilidades de las unidades funcionales involucradas en dicho procedimiento;

Que, el literal b) del artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por la Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, establece que la Dirección de Obras, tiene como función la de administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen en el marco de los contratos a su cargo;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones señala que, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; para lo cual, el literal q) del citado artículo la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva;



Que, con Resolución Ministerial N° 427-2018 MTC/01, se precisó que PROVIAS NACIONAL, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad, siendo competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1606-2024-MTC/20.3 de fecha 05.11.2024, concluye lo siguiente: **“5.1. La Dirección de Obras, considerando la conformidad de su Especialista en Administración de Contratos, del Jefe de Gestión de Obras y del Supervisor de Obra, quienes han realizado el análisis técnico respecto a la Valorización de Mayor Metrado N° 10 de las Partidas Contractuales 205.B. “Excavación en explanaciones en roca suelta” y 205.C. “Excavación en explanaciones en roca fija” ejecutados en el mes de junio 2023, al Contrato N° 167-2018-MTC/20.2. (del 01 al 30.06.2023), ha determinado, bajo responsabilidad, su procedencia, señalando que éstos se han originado resultante del replanteo de obra, la cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra al haberse agotado las mismas y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería, así como que han excedido el metrado originalmente previsto en el Expediente Técnico, determinado su monto y porcentaje entre otros aspectos técnicos por lo que siendo un aspecto netamente técnico, son de entera responsabilidad del Supervisor, así como de la Dirección de Obras, en lo que corresponda a sus respectivas competencias funcionales, quienes otorgaron conformidad técnica al mencionado trámite y que no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica conforme se ha sustentado en el numeral 3.1 del presente Informe, por lo que esta Oficina no es competente para advertir temas de orden técnico y ni advertir sobre los montos ya sean parciales o totales de la Valorización de Mayores Metrados, ni dar conformidad a los mismos al no ser temas de nuestra competencia funcional; por lo que al haberse evaluado, únicamente que en el presente caso se cumplen con los requisitos formales y de procedimiento establecidos por la normativa de contrataciones del Estado para la continuación del procedimiento de pago de la ejecución de los Mayores Metrados, se considera viable se prosiga con el referido trámite, al amparo de lo dispuesto en el numeral 175.10 Artículo 175 del Reglamento. 5.2. En ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por el Supervisor mediante Carta N° 0525-2024/CSOCH-JSS (E-063009-2024), por el Especialista en Administración Contratos y el Jefe de Gestión de Obras a través del Informe N° 378-2024-MTC/20.9-DAES, contando con la conformidad y pronunciamiento de la Dirección de Obras contenida en el Memorándum N° 5547-2024-MTC/20.9, en el marco de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, se considera que, en atención a lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento, en concordancia con lo estipulado en la Directiva, resulta legalmente viable continuar con el trámite en el marco de lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento”;**

Que, estando a lo previsto en el Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1341 y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01, y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas





Resolución Directoral

N° 1191 -2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el pago de la Valorización de Mayor Metrado N° 10 de las Partidas Contractuales 205.B. "Excavación en explanaciones en roca suelta" y 205.C. "Excavación en explanaciones en roca fija" correspondiente al mes de junio 2023 (del 01 al 30.06.2023), ejecutado por el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y EIVI S.A.C., en virtud a Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2, para la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYON - AMBO, TRAMO II: DESVIO CERRO DE PASCO (Km. 181+000) - DV. CHACAYAN (Km. 230+000), por el monto de S/ 408 062,20, incluido I.G.V.; cuyo porcentaje de incidencia específica es 0.092% y la incidencia acumulada es 7.662%; respecto al monto del contrato original; conforme lo señalado en los Anexos Nos. 01 y 02 que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el pago de la Valorización de Mayores Metrados N° 10, autorizado en el Artículo 1 del presente Resolutivo, deberá ser afectada en la Estructura Funcional Programática de Certificación de Crédito Presupuestario (SIAF N° 0063) con Fuente de Financiamiento RO (Recursos Ordinarios); según Informe N° 4806-2024-MTC/20.4 de fecha 04.09.2024, emitido por Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL.

Artículo 3.- Como consecuencia de lo aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, el nuevo monto actualizado del Contrato N° 167-2018-MTC/20.2, asciende a la suma de S/ 433 815 926,80, incluido I.G.V., según se detalla en el Anexo N° 02, que forma parte de la presente Resolución, debiendo el Contratista ampliar las garantías que hubiese otorgado.

Artículo 4.- Precisar que lo resuelto en el artículo 1 de la presente Resolución, no convalida los desajustes, errores u omisiones consignados en los documentos emitidos por el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y EIVI S.A.C., y el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT Y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL. Asimismo, los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la emisión de la presente Resolución, son de exclusiva responsabilidad de los profesionales y funcionarios de la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL, en cuanto corresponda.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución al Contratista, el CONSORCIO CARRETERO DEL PERU, conformado por las empresas: CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU, y EIVI S.A.C. y al Supervisor, el CONSORCIO SUPERVISOR OYON CHACAYAN, integrado por las empresas SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANONIMA – SERCONSULT y ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES SL – ATJSL, y poner en conocimiento de la Dirección de Obras, así como a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.



Regístrese y comuníquese,



ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL.





Resolución Directoral

N° 1191 -2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

ANEXO N° 01

VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10 DE LAS PARTIDAS CONTRACTUALES 205.B Y 205.C
(EJECUTADOS EN JUNIO 2023)

(CON PRECIOS REFERIDOS AL MES DE OCTUBRE DEL 2017)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	PRECIO UNITARIO (S/)	PRESENTE VALORIZACIÓN (JUNIO 2023)	
				METRADO	PARCIAL (S/)
200	MOVIMIENTO DE TIERRAS				314,377.74
205.B	EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA SUELTA	m3	14.76	2,670.73	39,419.96
205.C	EXCAVACIÓN EN EXPLANACIONES EN ROCA FIJA	m3	26.35	10,434.83	274,957.69
	COSTO DIRECTO				314,377.65
	Gastos Generales				-
	Gastos Generales Fijos				-
	Gastos Generales Variables				-
	Utilidad (10%)				31,437.77
	SUBTOTAL				345,815.42
	IGV (18%)				62,246.78
	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS N° 10				408,062.20



ANEXO N° 02

MONTO DEL CONTRATO ACTUALIZADO Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA RESPECTO MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL

N°	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTO	MONTO SIN IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	MONTO INC. IGV (S/) (con precios referidos a octubre del 2017)	PORCENTAJE DE INCIDENCIA RESPECTO DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (%)
1.	MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 167-2018-MTC/20.2	376,465,843.93	444,229,695.84	
2.	PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA				
2.1.	Adicional N° 01	R.D. N° 509-2020-MTC/20	4,299,023.94	5,072,848.25	1.142%
2.2.	Adicional N° 02	R.D. N° 2163-2020-MTC/20	7,258,886.00	8,565,485.48	1.928%
2.3.	Adicional N° 03	R.D. N° 749-2021-MTC/20	2,173,759.51	2,565,036.22	0.577%
2.4.	Adicional N° 04	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	1,810,576.73	2,136,480.54	0.481%
2.5.	Adicional N° 05	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	8,574,863.48	10,118,338.91	2.278%
2.6.	Adicional N° 06 (por emergencia)	R.D. N° 1910-2021-MTC/20	265,015.75	312,718.59	0.070%
2.7.	Adicional N° 07	R.D. N° 961-2022-MTC/20	311,611.20	367,701.22	0.083%
2.8.	Adicional N° 08	R.D. N° 1150-2022-MTC/20	106,522.69	125,696.77	0.028%
2.9.	Adicional N° 09	R.D. N° 095-2023-MTC/20	5,516,030.54	6,508,916.04	1.465%
2.10.	Adicional N° 10	R.D. N° 540-2023-MTC/20	14,884,772.35	17,564,031.37	3.954%
2.11.	Adicional N° 11	R.D. N° 498-2024-MTC/20	10,388,582.37	12,258,527.20	2.760%
TOTAL PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA			55,589,644.57	65,595,780.59	14.766%
3.	MAYORES METRADOS				
3.1.	Mayores Metrados N° 01	R.D. N° 126-2022-MTC/20	91,861.76	108,396.88	0.024%
3.2.	Mayores Metrados N° 02	R.D. N° 414-2022-MTC/20	54,272.17	64,041.16	0.014%
3.3.	Mayores Metrados N° 03	R.D. N° 771-2022-MTC/20	492,361.72	580,986.83	0.131%
3.4.	Mayores Metrados N° 04	R.D. N° 796-2022-MTC/20	141,536.87	167,013.51	0.038%
3.5.	Mayores Metrados N° 05	R.D. N° 960-2022-MTC/20	113,619.74	134,071.29	0.030%
3.6.	Mayores Metrados N° 06	R.D. N° 1703-2022-MTC/20	343,974.95	405,890.44	0.091%
3.7.	Mayores Metrados N° 07	R.D. N° 1666-2023-MTC/20	271,810.30	320,736.15	0.072%
3.8.	Mayores Metrados N° 08	R.D. N° 482-2024-MTC/20	22,404.11	26,436.85	0.006%





Resolución Directoral

N° *1191* -2024-MTC/20

Lima, 07 NOV 2024

3.9.	Mayores Metrados N° 09	R.D. N° 1111-2024-MTC/20	71,305.52	84,140.51	0.019%
3.10.	Mayores Metrados N° 10	EN TRAMITE (Expediente E-063009-2024)	345,815.42	408,062.20	0.092%
TOTAL MAYORES METRADOS			1,948,962.56	2,299,775.82	0.518%
4.	DEDUCTIVOS VINCULADOS				
4.1.	Deductivo Vinculado N° 01	R.D. N° 509-2020/-MTC/20	-11,417,677.78	-13,472,859.78	-3.033%
4.2.	Deductivo Vinculado N° 02	R.D. N° 2163-2020/-MTC/20	-2,482,772.06	-2,929,671.03	-0.659%
4.3.	Deductivo Vinculado N° 03	R.D. N° 1119-2021-MTC/20	-1,339,222.97	-1,580,283.10	-0.356%
4.4.	Deductivo Vinculado N° 04	R.D. N° 1491-2021-MTC/20	-8,553,878.94	-10,093,577.15	-2.272%
4.5.	Deductivo Vinculado N° 05	R.D. N° 095-2023-MTC/20	-72,362.72	-85,388.01	-0.019%
4.6.	Deductivo Vinculado N° 06	R.D. N° 540-2023-MTC/20	-4,829,028.12	-5,698,253.18	-1.283%
TOTAL DEDUCTIVOS VINCULADOS			-28,694,942.58	-33,860,032.25	-7.622%
5.	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS (PD) - REDUCCIÓN DE PRESTACIONES				
5.1.	PD N°01 - Reducción N° 01 (Reducción de metas del PAO N°10 por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-13,648,875.08	-16,105,672.59	-3.626%
5.2.	PD N°02 - Reducción N° 02 (Reducción de metas del CONTRATO PRINCIPAL por la no intervención en las 5 zonas urbanas de Chinche Tingo, Lucmapampa, Michivilca, Uylupampa y Uspachaca)	R.D. N° 011-2024-MTC/20	-9,649,692.08	-11,386,636.65	-2.563%



